

Comisión: c) TEMA 2. Jurisdicción y nuevas tecnologías.

TEMA 2. Jurisdicción y nuevas tecnologías. La Informática jurídica documental, de decisión y de gestión.

Autor: Sosa, Toribio Enrique *

Dirección postal: Pte. Uriburu 2026 – Trenque Lauquen (6400)

Dirección electrónica: tesosa@live.com.ar

Teléfonos: 02392-413918 / 02392-15612427

Síntesis de la propuesta:

Para tomar lo bueno y desechar lo malo de la escritura y de la oralidad, e incluso para superar los mejores rendimientos posibles aislados de cada una, ha venido en auxilio la tecnología, ahora a través de la computadora como punto físico de ingreso y salida de la información.

Hoy es posible potenciar las virtudes de la escritura y la oralidad, prescindir de sus defectos y así superarlas a través de las modernas tecnologías lingüísticas.

La consuetudinaria controversia entre oralistas y escrituralistas debería “comenzar a terminar” a partir de la tecnología informática, que conmueve la forma, el tiempo y el lugar de realización tradicionales de la actividad procesal.

* Junto con la Dra. Mariana Cucatto, coordinador del GILF (Grupo de Investigación en Lingüística Forense). Unidades ejecutoras: CEIL, IdIHCS, Facultad de Humanidades, UNLP, y Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam)

La era digital o ¿el comienzo del fin de la disputa entre oralistas y escrituralistas? ¹

La comunicación oral no sólo se basa en signos verbales (sonidos significantes, sonidos que significan cosas o ideas), sino también en signos paraverbales y extraverbales, pero la conservación intacta de la información y su interpretación son complicadas debido a la espontaneidad y fugacidad de la lengua oral.

La comunicación escrita sacrifica los signos paraverbales y extraverbales, y si es una versión escrita de una previa comunicación oral corre el riesgo de tergiversar su textualidad, pero la interpretación se ve facilitada debido a la perdurabilidad de los signos escritos que permiten un repaso profundo y minucioso

Al permitir la grabación audiovisual la tecnología ha revalorizado el lenguaje oral, pero ya desde fines del siglo XX ha ido aún más lejos, al permitir la interacción entre la imagen, el sonido y la escritura, todo en o a través de una misma y única herramienta de trabajo: la computadora. ²

Hoy es posible potenciar las virtudes de la escritura y la oralidad, prescindir de sus defectos y así superarlas a través de las modernas tecnologías lingüísticas. *Para tomar lo bueno y desechar lo malo de la escritura y de la oralidad, e incluso para superar los mejores rendimientos posibles aislados de cada una,* ha venido en auxilio nuevamente la tecnología, ahora a través de la computadora, como punto físico de ingreso y salida de la información. ³

¹ En el marco del proyecto de investigación "CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COMENTADO Y ANOTADO", aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, el 8/4/2014 a través de Resolución N° 054/14.

² ROJAS, Gustavo "El lenguaje y la oralidad", sub-capítulo 7, pág. 300, en el libro "Introducción a los estudios del Lenguaje y la Comunicación. Teoría y práctica.", editado por la Prof. Andrea CUCATTO, Ed. Edulp, Buenos Aires, 2010.

³ Remisión a SOSA, Toribio E. "Aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación", en "Aportes para una justicia más transparente", Ed. Platense, La Plata, 2009; SOSA, Toribio E. "Reingeniería procesal por medios tecnológicos", en número especial 2009-III, sobre "Gestión Judicial", en rev. Jurisprudencia Argentina del 26-8-09.

Primero, no es necesario hoy pasar por escrito las manifestaciones orales de testigos, partes y peritos para evitar que queden alojadas fugazmente en el aire o en la memoria, la forma oral puede quedar hoy registrada en objetos informáticos de gran capacidad de almacenamiento, lo que permite su reproducción y su apreciación detenida más allá del acotado ámbito físico y temporal de la interacción emisor-receptor, en otros lugares, en otros momentos y por otros sujetos.^{4 5}

Segundo, la propia recepción de las manifestaciones verbales ya no tiene que hacerse cara a cara, atenta la posibilidad de realizar diálogos remotos. Esa posibilidad es tan antigua como el teléfono, pero con la moderna tecnología de la información se puede hacer el intercambio (y el complementario registro y la subsiguiente reproducción) no sólo de sonidos sino también de imágenes, en tiempo real. Se lo conoce como *videoconferencia*, segmento de la *telemática*.

Tercero, en la pantalla de la computadora, en diferentes ventanas, se puede al mismo tiempo estar escribiendo un texto (ej. una sentencia, un alegato, un recurso) y escuchando/viendo una grabación audiovisual o sonidos e imágenes por separado, o leyendo otros textos. Se lo llama *multimedia*.

Cuarto, la grabación audiovisual o alguna imagen o algún sonido o algún otro texto (ej. un sector de la demanda, una documentación, etc.), puede ser insertada dentro del texto que se está redactando pero no quedará a la vista allí, sino que por medio de un *link* (*enlace*) podrá ser convocada su aparición en pantalla de manera muy sencilla (v.gr. con un click del mouse) cuando se lo considere conveniente. En su versión informática, la lectura del documento escrito ya no será necesariamente lineal (siguiendo de comienzo a fin todos los renglones del texto), ni habrá que buscar a mano otros documentos vinculados, sino que reconocerá desvíos o atajos, tantos como *links* enlacen su contenido con otros textos,

⁴ Para quienes no estuvieron presentes durante la declaración, el principio de inmediación queda desplazado del lugar para el cual fue originalmente concebido: de su vigencia en ocasión de la *recepción* de la prueba, a su vigencia en ocasión de la *asunción* de la prueba.

⁵ FERNANDEZ BALBIS, Amalia, "La videograbación de las audiencias y su máximo rendimiento para una valoración fundada de la prueba", en *El Derecho* 253-729.

con imágenes o con grabaciones, todo con una velocidad de localización muy superior a cualquier otro recurso humano hasta ahora conocido. Es lo que se conoce como *hipertexto*.⁶

Quinto, el documento informático, así concebido como híbrido tecnológico de escritura y oralidad, podrá adquirir inalterabilidad, autenticidad y hasta privacidad, mediante la utilización de la *firma digital*.⁷

Y sexto, por fin, el documento informático así terminado, podrá ser presentado a distancia, a través de la Internet o una Intranet, sin necesidad de desplazamiento físico para proceder a su entrega manual, sea desde el estudio jurídico al órgano judicial, o en sentido inverso.⁸ Otra variante de la *telemática*.

En fin, la consuetudinaria controversia entre oralistas y escrituralistas debería comenzar a terminar a partir de la tecnología informática, que conmueve la forma, el tiempo y el lugar de realización tradicionales de la actividad procesal.

⁶ PEREZ DE STEFANO, Laura "El lenguaje y la comunicación", sub-capítulo 6, pág. 96 y PIECHOCKI, Gregorio "El lenguaje y la escritura", sub- capítulo 8, pág. 264; los dos, en el libro "Introducción a los estudios del Lenguaje y la Comunicación. Teoría y práctica.", editado por la Prof. Andrea CUCATTO, Ed. Edulp, Buenos Aires, 2010.

⁷ SOSA, Toribio E. "Nociones sobre la firma digital. Despapelización de la justicia", en rev. Doctrina Judicial del 11-7-01

⁸ SOSA, Toribio E. "Acceso telemático a la información judicial en la Provincia de Buenos Aires", en rev. La Ley Buenos Aires, abril/99, pág.283; SOSA, Toribio E. "Medios informáticos y el proceso que viene. Validez probatoria y eficacia procesal", en rev. La Ley Buenos Aires, julio/99, pág.649; SOSA, Toribio E. "La notificación por correo electrónico según la ley 14.142", en Doctrina Judicial Procesal, La Ley marzo 2011.